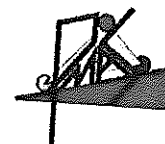




Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN (UPMJ) Y MOIMBRA S.L, PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN Y SOCIOCULTURALES.

En Jaén, a 9 de Noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte **D. José María Álvarez Barrientos**, Presidente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en representación del mismo, con domicilio Calle Cerón, Nº19, CP 23004- Jaén.

De otra, **D. Antonio González Aguilar**, como empresario/responsable de la empresa González Garrido Moimbra S.L y con domicilio en Polígono Los Olivares, Calle Cazalilla Nº 33, con CIF B23049679.

Y, de otra, **D^a. Carmen Rueda Florido**, Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén (en adelante UPMJ), en virtud de las competencias que le habilita el Estatuto de esta casa universitaria de 1983 y demás normativa aludida del Ayuntamiento de Jaén al que pertenece como organismo autónomo.

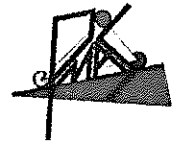
Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma de un Convenio de Colaboración entre ambas entidades y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales es el instrumento a través del cual el Ayuntamiento de Jaén desarrolla la política de Servicios Sociales, poniendo en marcha, previo estudio, programas orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad, siendo su fin el logro del Bienestar social entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Con carácter general, la acción de este Patronato se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de Servicios Sociales, tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de exclusión.

SEGUNDO.- Que la empresa González Garrido Moimbra S.L ofrece su compromiso y conciencia social, colaborando en favor del desarrollo y la participación de aquellos Ciudadanos/as que por diversos motivos no han podido o no pueden abordar los costes de las diferentes matrículas de inscripción para una formación pública aunque sean de bajo coste.

TERCERO.- Que la Universidad Popular Municipal de Jaén, esta enfocada hacia un modelo de Centro de Formación y Enseñanza no reglada con carácter sociocultural, orientada hacia la formación. Este organismo municipal no se somete a ningún tipo de marco ideológico o confesional. Su profesorado y participantes gozan en todo momento de libertad de enseñanza. UPMJ dedicada a la formación para personas, con el propósito de facilitar su integración social y la mejora laboral; para ello necesita completar su actuación con las correspondientes formación curricular.

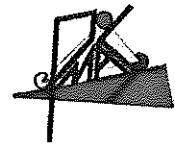
Por todo ello, y en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración según las siguientes,

CONSIDERAN

PRIMERO.- Que las tres partes tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de concienciación en valores, formación y participación ciudadana y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales, centrando la colaboración en becar por la empresa el coste de cinco matrículas de cursos de la UPMJ para personas en situación de vulnerabilidad social, o con la necesidad de matricularse en los cursos y talleres que oferta la UPMJ.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

SEGUNDO.- Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las tres partes a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo en donde la empresa cumple con la RSC y la Agenda 2030, donde las personas seleccionadas por este PMAS obtiene una formación becada y donde la UPMJ incorpora matrículas.

TERCERO.- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del acuerdo:

Este convenio tiene como objeto el establecimiento de un marco general de colaboración entre las partes, con el fin de establecer los criterios para la gestión de acceso a las diferentes plazas ofertadas por UPMJ, gestionando y coordinando dicha asignación desde los propios Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios de la ciudad de Jaén.

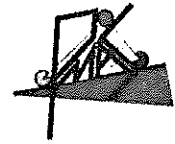
De este modo se acuerda un número total de 5 plazas, para cubrir con las personas seleccionadas desde los Centros Sociales. Por todo ello, el importe integro de este fondo será aportación integra de la entidad González Garrido Moimbra S.L, de este modo la cuantía económica se destinará a los fines previstos en este Convenio y serán debidamente justificados.

Siendo necesario para el desarrollo de este convenio y su justificación, la aportación de la siguiente documentación:

- Relación desglosada de personas beneficiarias que han recibido la beca de acceso al curso o talleres.
- A la misma se adjuntará la factura / ticket correspondiente a la adquisición de los mismos.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

SEGUNDA.- Las personas beneficiarias de dichas Becas formativas o socioeducativas, son familias empadronadas en nuestra ciudad, derivadas por los/las Técnicos/as de los Centros Municipales de Servicios Sociales, con los que se esté interviniendo y que cumplan los requisitos establecidos de acceso y documentación.

TERCERA.- El Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén se compromete a:

- Tramitación y derivación, a propuesta y previa justificación del personal técnico de Servicios Sociales, emitiendo informe propuesta de las personas seleccionadas a **Moimbra S.L.** para que proceda al abono de los costes de matriculación a la UPMJ.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia **de un año**.

En el momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo previsto en el Art. 49.H, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- El presente convenio implica el acceso por parte de la Universidad Popular Municipal de Jaén y como también a Moimbra S.L, a datos de carácter personal, de cuyo tratamiento es responsable el PMAS, por ello resulta necesario regular el tratamiento de los citados datos, garantizando la confidencialidad y protección de los mismos.

SEXTO.- Todas las partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

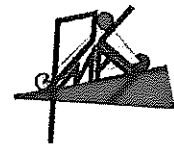
SEPTIMO.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de PMAS por escrito.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, los cuales se detallarán a posteriori en el contrato de Encargado del Tratamiento, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la finalización del Convenio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de PMAS dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al PMAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, e las vertientes legales/formales y en las de seguridad.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

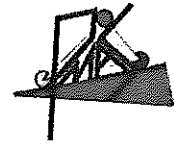


Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

- i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a devolver o destruir:
- Los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
 - Los Datos Personales generados por la entidad por causa del tratamiento;
 - Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten. Sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por la ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que pueda derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados; equipamiento que podrá estar bajo el control del PMAS o bajo el control directo o indirecto de la entidad, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el PMAS, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios en el marco del Convenio.
- k) Salvo que se instruya expresamente otra cosa por el PMAS, a tratar los datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose dentro de este espacio.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito por el PMAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al PMAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a PMAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



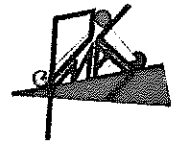
Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de lo acordado en el Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al PMAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- n) Colaborar con la PMAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- Medidas de seguridad.
 - Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.
- o) Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del PMAS, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el PMAS.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (asrt.30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

artículo 30.2 del RGPD en registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del PMAS, que contenga, al menos las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa.
- r) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- s) Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la Entidad comunique a la UPMJ o a Moimbra S.L, en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, la UPMJ y la entidad Moimbra S.L, declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVA.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento.

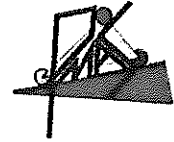
Corresponde la Responsable l Tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2.
- b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorias.


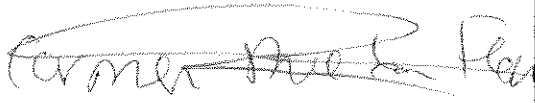

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicada.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

<p>El Presidente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.</p>  <p>D. José María Álvarez Barrientos</p>	<p>Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén.</p>  <p>D^a. Carmen Rueda Florido.</p>
<p>Representante de la Empresa González Garrido Moimbra S.L.</p>  <p>D. Antonio González Aguilar.</p>	

